



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 88/22-2023/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- PASTOR CRUZ ORTIZ

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 88/22-2023/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR DANIEL ALEJANDRO RENEDO GAMBOA EN CONTRA DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE; CON FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) con el escrito de fecha 28 de agosto de 2026, signado por el Lic. Saúl Santiago Hernández Pérez, apoderado legal del actor, a través del cual solicita se determine y fije el monto líquido que corresponda por concepto de subsistencia; y 3) el oficio 10660/2026, de fecha 31 de agosto de 2026, remitido por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado, a través del cual remite la resolución dictada en el recurso de queja 104/2026, con fecha 20 de agosto de 2026, en el que se declaró fundado el recurso, y se concedió la medida cautelar solicitada y se fijó garantía líquida de subsistencia; **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Recepción del oficio 10660/2026, de la Autoridad Federal.

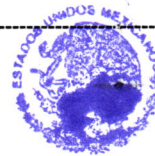
Se tiene por recibido el oficio 10660/2026, de fecha 31 de agosto del año en curso, del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a través del cual comunica la resolución dictada en el recurso de queja 104/2026, con fecha 20 de agosto de 2026, en el que en su punto resolutivo es el siguiente:

"ÚNICO: Es fundado el presente recurso de queja."

SEGUNDO: Acumula escrito.

Se tiene por recibido el escrito signado por el Lic. Saúl Santiago Hernández Pérez, apoderado legal del actor, a través del cual solicita se determine y fije el monto líquido que corresponda por concepto de subsistencia, mismo que no ha lugar a proveer, en virtud de que mediante resolución dictada por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con fecha 20 de agosto de 2026, se resolvió fundado el recurso de queja 104/2026, interpuesto por la Universidad Autónoma de Campeche, por conducto de su apoderado legal, en el que se declaró fundado el recurso, y se concedió la medida cautelar solicitada y se fijó garantía líquida de subsistencia. **Notifíquese y Cúmplase.** Así lo resolvió y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la ley federal del trabajo en vigor. Doy fe...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA **04 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE. -----



LICENCIADO MARTIN SILVA CALDERÓN

NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO

LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR**